

PLAN ANUAL DE ACTUACIONES 2013
ÁREA DE GASTO DE DESPLAZAMIENTOS
CONCLUSIONES

- Las memorias técnicas actualizadas deben recoger, además de lo puramente deportivo, la identificación de los participantes, el motivo del desplazamiento, su relación con la federación, el lugar y fecha en la que se viaja, etc. Esto adquiere especial importancia para la participación en campeonatos internacionales en los que los documentos de gasto que aportan los organizadores presentan en muchas ocasiones grandes limitaciones.
- Las Federaciones deben exigir a las agencias de viaje la identificación, en factura o en relaciones firmadas y selladas, de las personas que viajan y se alojan, precisando los días y lugares del transporte y alojamiento, así como el régimen del mismo (AD, MP, PC).
- Las Federaciones tienen que aportar en todo caso los billetes de transporte utilizados. En el caso de contratar con agencia de viajes, las facturas de ésta no sustituyen dichos billetes sino que estos deben aportarse adicionalmente a las mismas.
- En cuanto a la acreditación de los pagos, en este tipo de gastos se debe tender a la presentación de transferencias bancarias o cargos en cuenta para permitir identificar de forma clara los movimientos efectivos de fondos con el fin de conocer si se han aplicado bonificaciones y descuentos por parte de las agencias de viaje.
- Las Federaciones deben aportar anualmente, junto con el resto de la documentación, tanto sus respectivas normativas de dietas como los porcentajes de prorrata de IVA aplicados con carácter provisional y definitivo.
- Es particularmente importante contabilizar de forma adecuada, dado que esto tiene incidencia tanto en la justificación de los gastos financiados con subvención pública como en un conocimiento preciso de la situación de cada Federación.

LÍMITES Y COMPENSACIONES BÁSICOS RECOGIDOS EN EL REAL DECRETO 462/2002.

- Dietas por alojamiento en territorio nacional.
 - Grupo I: 102,56 euros.
 - Grupo II: 65,97 euros.
 - Grupo III: 48,92 euros.

- Dietas por manutención en territorio nacional.
 - Grupo I: 53,34 euros.
 - Grupo II: 37,40 euros.
 - Grupo III: 28,21 euros.
- Dietas por alojamiento y manutención en el extranjero.
 - Todos los grupos: Importes variables dependiendo del país de destino, según tabla.
- Indemnización por utilización de vehículo particular.
 - Todos los grupos: Automóviles 0,19 euros por kilómetro recorrido.
 - Todos los grupos: Motocicletas 0,078 euros por kilómetro recorrido.
- Medios de transporte y clases autorizadas.
 - Avión: Clase turista o de coste inferior.
 - Tren de Alta Velocidad: Grupo I, clase preferente. Grupos II y III, clase turista.
 - Tren nocturno: Grupo I, cama preferente. Grupos II y III, cama turista o literas.
 - Trenes convencionales y otros medios de transporte: Grupo I, clase primera o preferente. Grupos II y III, clase segunda o turista.